

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13238 Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.» entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la Estación de Espinardo.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con exclusión expresa de los municipios de Alcantarilla y Murcia, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

Aprobadas las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias durante el año 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V., siendo la última actualización realizada, tanto para su aplicación por las citadas entidades concesionarias, como para INSPECCIONES DE MURCIA, S.A., mediante Orden de 15 de diciembre de 2000 y fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2001 (B.O.R.M. de 26 de diciembre de 2000).

En concordancia con lo dispuesto para las entidades concesionarias del citado servicio público de I.T.V., se considera procedente la revisión de las tarifas aplicables por la entidad colaboradora INSPECCIONES DE MURCIA, S.A., actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el 2001, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las tarifas a aplicar por «INSPECCIONES DE MURCIA, S.A.», entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la Estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias:**A.1. INSPECCIONES TÉCNICAS:**

| Tipo de vehículo | 1ª inspec. euros | 2ª inspec. euros |
|--|---------------------|---------------------|
| Vehículos con P.M.A. menor o igual a 3.500 kg. | 19,19 | 9,59 |
| Vehículos con P.M.A. mayor a 3.500 kg. | 25,81 | 12,90 |
| Vehículos a motor hasta tres ruedas | 6,27 | 3,13 |
| Pesado de vehículos | 3,47 | |

A.2. CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES:

| Tipo de vehículo | 1ª inspec. euros | 2ª inspec. euros |
|--|---------------------|---------------------|
| - Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones. | 4,36 | 2,18 |
| - Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con p.m.a. menor o igual a 3.500 kg | 13,42 | 6,71 |
| - Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con p.m.a. mayor a 3.500 kg | 19,19 | 9,59 |

B)TASA:

La entidad colaboradora «INSPECCIONES DE MURCIA,S.A.», deberá abonar a la Administración la tasa T670 prevista a estos efectos en la Ley de

Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

SEGUNDO: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2002 .

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de la citada Jurisdicción.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13239 Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Urbaser, S.A.-TÜV Rheinland Ibérica, S.A., U.T.E.», entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997, fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (Lotes nº 2 y 3) a la entidad «URBASER,S.A.-TÜV